

a efectos de facilitar el acceso y utilización de la mencionada aplicación informática.

Tercera.—El Instituto Andaluz de Servicios Sociales facilitará al Instituto de Servicios Sociales la metodología empleada en todo lo relativo a los procesos previstos en la aplicación informática que se cede, comunicando asimismo los fallos, disfunciones o limitaciones detectadas una vez instalada en los centros, en base a ir adecuando y mejorando, en la medida de lo posible el instrumento informático a las necesidades técnicas de esa Comunidad Autónoma.

Las modificaciones y/o mejoras a realizar en las estructuras de los programas contenidos en la aplicación informática «Estrella» sólo podrán ser realizadas por el Instituto Nacional de Servicios Sociales, quien se reserva los programas fuentes en propiedad sin que éstos se incluyan en la cesión prevista en el presente Convenio de Colaboración.

Cuarta.—A tenor de lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, sobre la Función Estadística Pública, sin perjuicio de las funciones encomendadas al respecto a la Agencia de Protección de Datos, artículo 36, Ley Orgánica 5/1992, una vez de la explotación la aplicación informática, el Instituto Andaluz de Servicios Sociales facilitará al Instituto de Servicios Sociales información relativa a datos globales relacionados con los procesos desarrollados por la misma a efectos estadísticos. Por su parte, el Instituto Nacional de Servicios Sociales facilitará al Instituto Andaluz de Servicios Sociales la información elaborada sobre las mismas materias.

En ningún caso se establecerá intercambio de datos de carácter personal entre las partes, como consecuencia de los ficheros que se generen con la explotación de la aplicación informática «Estrella».

Quinta.—Ambas partes se comprometen:

- Al asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades que desarrollan en relación con los procesos previstos en la aplicación informática «Estrella».
- A la cooperación en programas de formación de personal técnico trabajando en Áreas de Orientación Profesional para personas con discapacidad.
- A la organización y ejecución de actividades comunes consideradas de interés mutuo dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen la finalidad del presente Convenio.

Sexta.—Con el fin de hacer llegar al mayor número de usuarios posible la metodología desarrollada en esta aplicación informática, el Instituto Andaluz de Servicios Sociales podrá difundir y dar a conocer este instrumento en todos los organismos públicos y entidades privadas interesados en su utilización en esa Comunidad Autónoma.

La cesión, asistencia técnica y ajuste del mencionado instrumento informático a las necesidades de aquellos Servicios de Orientación Profesional que así lo solicitaran, quedará supeditado a la celebración de los acuerdos oportunos entre éstos y el Instituto de Servicios Sociales.

Séptima.—La cesión del uso y disfrute de la aplicación informática «Estrella» prevista en este Convenio de Colaboración es totalmente gratuita, quedando absolutamente prohibida la comercialización de la aplicación informática «Estrella» y documentación que se relaciona en el anexo de este Convenio.

Octava.—La cesión del uso y disfrute de la aplicación informática «Estrella» prevista en este Convenio de Colaboración, no exime al Instituto Andaluz de Servicios Sociales de sus obligaciones y responsabilidades como titular de los ficheros que se generen, en relación con la vigente legislación que regula el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Novena.—El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año renovable por períodos iguales por acuerdo tácito.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas proyectadas hasta esa fecha.

Décima.—La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente señalados.

Por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, la Directora gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.—Por el Instituto Nacional de Servicios Sociales, el Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

ANEXO

Relación de material cedido por el Instituto Nacional de Servicios Sociales al Instituto Andaluz de Servicios Sociales en base al Convenio de Colaboración celebrado por ambas entidades con fecha 4 de julio de 1996:

Ocho copias de la aplicación informática «Estrella» en juegos de seis discos de 3,5".

Ocho manuales de uso de la aplicación informática «Estrella».

Ocho modelos de fichas-tipo diseñadas:

Ficha-soporte entrevista personas con discapacidad.

Ficha-tipo centros.

Ficha-tipo empresas.

Ficha-tipo ofertas.

25107 *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional al convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón un protocolo adicional al convenio de colaboración para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de 28 de noviembre de 1995, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho protocolo adicional, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de octubre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

ANEXO

Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1996, al convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano

En Madrid, a 20 de septiembre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y de otra parte, el excelentísimo señor don Fernando Labena Gallizo, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón suscribieron, en fecha 20 de octubre de 1995, convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que creado por Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y establecida su estructura orgánica por Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, este departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Asuntos Sociales —Orden de 21 de mayo de 1996— en materia de acción social y servicios sociales.

Que por lo expuesto, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sustituye al Ministerio de Asuntos Sociales como parte en el convenio referido, que establecía en su cláusula octava la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el convenio y correspondiente anexo, que se

actualizarán cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, una vez oídas las Comunidades Autónomas en la reunión de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el 22 de enero de 1996, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de marzo de 1996, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de abril, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 27.03.313L.453, Plan de Desarrollo Gitano, para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que, habiéndose efectuado conforme al procedimiento previsto en el convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1996, procede instrumentarla a través del presente protocolo adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Aragón y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta.

En cumplimiento de lo establecido, ambas partes

ACUERDAN

Primero.—La incorporación como anexo al convenio precitado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo, de los proyectos seleccionados conjuntamente en el ejercicio 1996.

ANEXO

Comunidad Autónoma de Aragón

Crédito 27.03.313L.453, Plan de Desarrollo Gitano, año 1996

Núm. proy.	Provincia	Municipio y Ayuntamiento	Entidad	Denominación del proyecto	Núm. benef. (E. Estim.)	Financ. Minis. Tr. y AA.SS. — Pesetas	Financ. CA y/o CC.LL. — Pesetas	Total — Pesetas
1	Huesca.	Jaca, barrio San Jorge.	Ayuntamiento de Jaca.	Proyecto de integración con la comunidad gitana de la ciudad de Jaca.	214	3.300.000	2.200.000	5.500.000
2	Zaragoza.	Calatayud. Barrios: Soria, Verde, Cuesta Tarancón, San Roque, calle la Parra, Ultrabarratas.	Ayuntamiento de Calatayud.	Proyecto de integración gitana de la comunidad de Calatayud.	239	3.500.000	2.333.333	5.833.333
3	Zaragoza.	Epila.	Ayuntamiento de Epila.	Actuaciones integrales con la población gitana de Epila.	280	3.700.000	2.466.667	6.166.667
Total					733	10.500.000	7.000.000	17.500.000

25108 RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional al convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha un protocolo adicional al convenio de colaboración para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de 16 de octubre de 1995, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho protocolo adicional, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de octubre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

ANEXO

Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1996, al convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano

En Madrid, a 17 de septiembre de 1996.

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 27.03.313L.453, Plan de Desarrollo Gitano, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente protocolo es de 10.500.000 pesetas.

La Comunidad Autónoma de Aragón y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a aportar la cantidad de 7.000.000 de pesetas, de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Segundo.—La dotación económica para la ejecución del convenio, dentro del ejercicio económico 1996, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en anexo.

Tercero.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos a años sucesivos los proyectos que cada año se determinen dentro del Plan de Desarrollo Gitano, en los términos establecidos al respecto en la cláusula octava del convenio de 20 de octubre de 1995.

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—Por la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Fernando Labena Gallizo

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y de otra parte, el excelentísimo señor don Julio Fernández Mato, Consejero de Bienestar Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha suscribieron, en fecha 16 de octubre de 1995, convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que creado por Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y establecida su estructura orgánica por Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, este departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Asuntos Sociales —Orden de 21 de mayo de 1996— en materia de acción social y servicios sociales.

Que por lo expuesto, el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales sustituye al Ministerio de Asuntos Sociales como parte en el convenio referido, que establecía en su cláusula octava la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el convenio y correspondiente anexo, que se